



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°196-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 21 de noviembre de 2022

VISTOS;

El Memorandum N°338-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, emitido por la Coordinadora de Recursos de la Unidad de Administración, Informe N°00322-2022-SUNARP/ZRIII/UREG y Correos Institucional de fecha 18.11.2022 y 21.11.2022 de la Unidad Registral; Informe N°00610-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, Informe N°750-2022-ZRIII/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N°00237-2022-ZRIII/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede Central y de las Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional N° 235-2005-SUNARP/SN, modificado por Resolución N°116-2020-SUNARP/GG, modifica el Manual de Organización y Funciones, en el cual se incorpora el perfil del puesto y modifica el clasificador de cargos referido al cargo del Jefe Zonal de las Zonas Registrales, el cual establece en su numeral 9, que una las funciones del Jefe Zonal es “Autorizar el desplazamiento y/o movimientos de personal de la Zonal Registral a fin de coadyuvar al cumplimiento de la necesidad de servicio solicitada en cumplimiento de los procedimientos y normas establecidas en función al persona”;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN, de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, en el artículo 70°, prescribe: *que en los casos de asignación de*

funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos: (i) desplazamientos temporales, (ii) desplazamiento definitivo y (iii) desplazamiento a solicitud del trabajador. En el presente caso, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Registral, estamos ante un desplazamiento temporal; y atendiendo a la necesidad de servicio, resulta procedente lo solicitado por la Unidad Registral; y considerando que el desplazamiento es a solicitud de la Unidad Registral por necesidad de servicio, la entidad procederá a reconocer los gastos de traslado, alimentación y movilidad en estricta aplicación del numeral 70.3 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP vigente, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias;

Que, de conformidad, con el Manual de Operaciones-MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Sunarp, aprobado mediante Resolución de la superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26 de octubre de 2022, en el Artículo 72° señala las funciones y atribuciones de la Jefatura Zonal, (...) *literal q) Gestionar los aspectos relacionados al personal de la Zona Registral a través de la Unidad de Administración, literal r) autorizar e desplazamiento del personal de la Zona Registral(..);*

Que, con Memorándum N°0038-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Humanos, comunica al Registrador Público de la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, el goce de sus vacaciones del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2022 (30 días periodo 2022-2023);

Que, mediante Informe N°00322-2022-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 17.11.2022, precisado mediante correo institucional de fecha 21.11.2022, la Unidad Registral informa que, el Registrador Público de la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, Néstor Luis Sifuentes Ríos, estará haciendo uso de sus vacaciones, a partir del 14 de noviembre del 2022, y, teniendo en cuenta que dicha Oficina Registral a la fecha tiene una elevada carga laboral de solicitudes de inscripción (títulos) pendientes de atención; y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, solicita el desplazamiento de dos Asistentes Registrales a la Oficina Registral de Yurimaguas: Rudy Paima More, del 21 de noviembre al 11 de diciembre del 2022; y la abog. María Luisa García Paima del 21 de noviembre al 16 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N°00610-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 18.11.2022, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el desplazamiento es a solicitud de la Unidad Registral por necesidad de servicio, por lo cual la entidad procederá a reconocer los gastos de traslado, alimentación y movilidad en estricta aplicación del numeral 70.3 del Artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 00750-2022-ZRIII/UPPM, de fecha 18.11.2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que en el Presupuesto 2022, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender gastos por desplazamiento de la Abg. María Luisa García Paima (periodo 21 noviembre al 16 diciembre 2022) y Abg. Rudy Paima More (periodo 21 noviembre al 13 diciembre 2022) a la Oficina Registral de Alto Amazonas,

Que, mediante Informe N°234-2022-SUNARP/ZRII/UAJ, opina que resulta procedente autorizar el desplazamiento de los trabajadores DL 728: Abg. Rudy Paima More, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, a la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, por el periodo del 21 de noviembre al 13 de diciembre de 2022; Abg. María Luisa García Paima, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, a la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, por el periodo del 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2022; debiendo reconocer los gastos de traslado alimentación y movilidad en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP y sus modificatorias, dado que el desplazamiento es por necesidad de servicio, conforme al Informe N°00322-2022-SUNARP/ZRIII/UREG;

Que, estando a las normas citadas, a los informes emitidos por las diversas áreas y la necesidad de servicio que presenta la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, resulta atendible autorizar el desplazamiento de los trabajadores Rudy Paima More y María Luisa García Paima; a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6º literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el desplazamiento del trabajador Abg. **RUDY PAIMA MORE**, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, a la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, por el periodo del 21 de noviembre al 13 de diciembre de 2022, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER el desplazamiento de la trabajadora Abg. **MARÍA LUISA GARCIA PAIMA**, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, a la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, por el periodo del 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2022, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- PRECISAR que los desplazamientos se realizan a petición de la Jefatura de la Unidad Registral por necesidad de servicio, por lo que resulta procedente el reconocimiento de gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad en estricta aplicación del numeral 70.3 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 4.- DISPONER la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución, con conocimiento de los trabajadores Abg. Rudy Paima More y Abg. María Luisa García Paima, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Tecnología de la Información y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado Digitalmente por:
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba